CONTRATO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU Y LA EMPRESA MANO S.R.L.

Entre la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZÚ**, domiciliada en las calles Tuyutí y Serafina Dávalos de la ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA, con C.I.Nº 668.111,** denominada en adelante la **CONTRATANTE** por una parte y por la otra la firma **MANO S.R.L.,** con **RUC Nº 80007883-7,** domiciliada en Cap. Gwynn Nº 1569 y de las Llanas, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Arnoldo Waysburt Hirschkom, de nacionalidad paraguaya, con C.I. Nº 275.274, de acuerdo a la Escritura Pública Nº 439, de fecha 24 de agosto de 1.994, pasada ante el Esc. Rubén Salinas González; denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISION DE BIENES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la Contratación Directa **ID N° 329.039** "**ADQUISICION DE BANDERAS Y REMERAS**"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La carta de invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Garantía de cumplimiento de contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

MANO S.R.L. COMERCIAL E INDUSTRIAL

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 329.039.**

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2017	*2*	*002*	*07*	*00*	*320*	*30*	*1*	*5*	*2.870.000*

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa **ID N° 329.039**, convocado por la *CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU.* La adjudicación fué realizada según Resolución de Adjudicación N° 67, del 19 de mayo del 2017.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ÍTEM Nº	CODIGO DE CATALOGO	UNID. DE MED.	CANT. REQUE	DESCRIPCIÓN	MANO S.R.L.			
					PROCE-DENCIA	MARCA	PRECIO UNITARIO (IVA INC.)	PRECIO TOTAL (IVA INC.)
1	55121706-003	UNIDAD	10	**BANDERA** Pabellón Nacional mediano con escudos 1,50 mts. X 0,90 mts., para exterior, en tela violen. Los escudos deberán estar confeccionados de acuerdo al decreto Nº 11.400 emanada de la presidencia de la República de fecha 15/07/2013 en cuanto a los colores y diseños de los mismos en los pabellones, tanto en el anverso como en el reverso. Deberá incluir 3 pares de cintas para sujetar distribuidos proporcionalmente en uno de los extremos de 20 cm de largo c/u confeccionado con el mismo material de tela.	NACIONAL	MANO	70.000	700.000
2	53103001-003	UNIDAD	9	**REMERA MANGA CORTA CON CUELLO TAMAÑO MEDIANO** Remeras en tela pique de algodón, mangas cortas tamaño M., color azul marino oscuro. Con abertura lateral y botones. Cuello reforzado con tela poplin con rayitas verticales en color celeste oscuro, lo mismo que por el porta botón. Con un bolsillo en la parte izquierda del mismo, por dicho bolsillo ira bordado el escudo y el logo de la institución y en la manga derecha llevará un bordado de la banderita paraguaya en tamaño 6x4 cms. el cuello y el puño deberá ser en tejido de algodón, costura lateral con puntada de seguridad, pespunte en mangas y hombros, con refuerzos en los hombros.	NACIONAL	MANO	70.000	630.000

MANO S.R.L. COMERCIAL E INDUSTRIAL

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

3	53103001-003	UNIDAD	12	**REMERA MANGA CORTA CON CUELLO TAMAÑO GRANDE** Remeras en tela pique de algodón, mangas cortas tamaño G., color azul marino oscuro. Con abertura lateral y botones. Cuello reforzado con tela poplin con rayitas verticales en color celeste oscuro, lo mismo que por el porta botón. Con un bolsillo en la parte izquierda del mismo, por dicho bolsillo ira bordado el escudo y el logo de la institución y en la manga derecha llevará un bordado de la banderita paraguaya en tamaño 6x4 cms. el cuello y el puño deberá ser en tejido de algodón, costura lateral con puntada de seguridad, pespunte en mangas y hombros, con refuerzos en los hombros.	NACIONAL	MANO	70.000	840.000
4	53103001-003	UNIDAD	9	**REMERA MANGA CORTA CON CUELLO TAMAÑO XL** Remeras en tela pique de algodón, mangas cortas tamaño XL., color azul marino oscuro. Con abertura lateral y botones. Cuello reforzado con tela poplin con rayitas verticales en color celeste oscuro, lo mismo que por el porta botón. Con un bolsillo en la parte izquierda del mismo, por dicho bolsillo irá bordado el escudo y el logo de la institución y en la manga derecha llevará un bordado de la banderita paraguaya en tamaño 6x4 cms. el cuello y el puño deberá ser en tejido de algodón, costura lateral con puntada de seguridad, pespunte en mangas y hombros, con refuerzos en los hombros.	NACIONAL	MANO	70.000	630.000
5	53103001-003	UNIDAD	1	**REMERA MANGA CORTA CON CUELLO TAMAÑO XXXL** Remeras en tela pique de algodón, mangas cortas tamaño XXXL., color azul marino oscuro. Con abertura lateral y botones. Cuello reforzado con tela poplin con rayitas verticales en color celeste oscuro, lo mismo que por el porta botón. Con un bolsillo en la parte izquierda del mismo por dicho bolsillo irá bordado el escudo y el logo de la institución y en la manga derecha llevará un bordado de la banderita paraguaya en tamaño 6x4 cms. el cuello y el puño deberá ser en tejido de algodón, costura lateral con puntada de seguridad, pespunte en mangas y hombros, con refuerzos en los hombros	NACIONAL	MANO	70.000	70.000
TOTAL								**2.870.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 2.870.000 (guaraníes dos millones, ochocientos setenta mil).**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que

MANO S.R.L. COMERCIAL E INDUSTRIAL

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El pago de la presente contratación directa será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación Nº 5554 /2016 – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 0831, de fecha 22 de marzo de 2017, Rubro 320, y será efectuado por la Circunscripción Judicial Caaguazú, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

El PROVEEDOR deberá presentar en la sede del CONTRATANTE, el recibo de dinero por el o los montos acreditados en la cuenta corriente bancaria declarada, contando con 48 horas a partir de la recepción de la notificación de la Sección Tesorería. Una vez presentado el recibo de dinero podrá retirar copia de la Nota de Crédito y sus comprobantes de retención correspondientes.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Palacio de Justicia de Coronel Oviedo, Sección Patrimonio, sub suelo, sito en Tuyutí y Serafina Dávalos de la ciudad de Coronel Oviedo. A tal efecto, el plazo máximo de entrega de los bienes adjudicados será de **20 (veinte) días calendario,** computados a partir de la fecha de firma del presente contrato. **No se aceptará entrega parcial de los bienes.**

Una vez entregados los bienes según las Especificaciones Técnicas, la Sección de Patrimonio procederá a su inspección y verificación con los documentos pertinentes, con la participación o no del representante del Proveedor.

La Circunscripción Judicial Caaguazú mediante un Fiscal del Contrato emitirá un Acta o Constancia de Recepción de los bienes, siempre que los mismos se hayan ajustado a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, o hará las observaciones del caso, si las hubiere, dentro de los 3 (tres) días siguientes a la fecha en que los bienes se hayan realizado en la Circunscripción Judicial Caaguazú.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: La Oficina Administrativa de la Circunscripción Judicial Caaguazú.

La Circunscripción Judicial Caaguazú, podrá designar Fiscales de los Contratos, que tendrán a su

MANG S.R.L.
COMERCIAL E INDUSTRIAL

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10%(diez por ciento) del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con la carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. C) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

MANO S.R.L.
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESCOBAR
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben en 2 (dos) ejemplares, de 6(seis) páginas de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, al (los) 21 día(s) del mes de junio y año 2.017.-

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

Firmado por ..... Contratante.

Firmado por ..... Proveedor.

MANO S.R.L.
COMERCIAL E INDUSTRIAL